Pereira, diciembre 23 de 2024

Señor (a)
CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA
NIT 891408031-4
RL JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA
CC10.140.227
Dirección: calle 15 # 15-51 barrio San José Sur
E-mail risaralda@ruzrojacolombiana.org
Ciudad.

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta
Referencia: Proceso De Mínima Cuantía **No.349-2024**

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior **ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ** Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1130615229 expedida en Pereira, Secretaria Privada del Municipio de Pereira, según consta en decreto de nombramiento No. 000003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 0002 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegada del Alcalde, según decreto 0006 del 2 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo No. 022 de diciembre 05 de 2023, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA con NIT 891408031-4 cuyo representante Legal es el señor JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA identificado con CC10.140.227, en los siguientes términos:

1. **OBJETO: ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PEREIRA-DIGER, A FIN DE DAR RESPUESTA A LOS EVENTOS ANTROPICOS, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA",** fue aceptada en los términos.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las obligaciones específicas:

a. Elaborar y entregar la base de datos de los subsidios de arrendamiento entregados a los beneficiarios del pago a la Dirección de Gestión de Riesgo – DIGER, este debe coincidir con el censo realizado y enviado por esta Dirección.

b. Entregar a los beneficiarios el subsidio de arriendo temporal de acuerdo a lo dispuesto en: la resolución No 0483 de 2023: la cual definen los requisitos y el procedimiento, para la entrega de la Subvención Económica de Arrendamiento temporal por evacuación debido a riesgo inminente o situación de calamidad o desastre", igualmente el municipio de Pereira expidió el decreto 432 del 12 de junio de 2019, mediante el cual establece los requisitos para ser beneficiario del subsidio de arrendamiento temporal,: ARTICULO CUARTO: REQUISITOS DE OTROGAMIENTO:

a) Declaratoria de calamidad pública y/o emergencia
b) Caracterización realizada por el equipo psicosocial de la Dirección de Gestión del Riesgo –DIGER para la valoración de las condiciones socioeconómicas.
c) El subsidio de arrendamiento temporal se otorgará por cada vivienda ubicada en la zona afectada
d) Se asignará siempre y cuando se suscriba contrato de arrendamiento de un bien inmueble ubicado fuera de la zona afectada.

e) Se otorgará por una sola vez, por el termino de tres meses y podrá ser prorrogado en la manera en que las circunstancias de calamidad lo ameriten.
f) Concepto de evacuación preventivo, transitorio, parcial o total emitido por la Dirección de Gestión del Riesgo –DIGER.
g) Informe técnico de emergencias e informe psicosocial
h) Informe de seguimiento psicosocial, cuando la actuación lo requiera.

Adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el decreto 458 del 19 de junio de 2019 mediante el cual modifico y adiciono el literal i) del artículo 4 del decreto 432 de 2019 el cual indica:

…(…) " i) El subsidio de arrendamiento temporal se otorgará por una (1) sola vez a los hogares arrendatarios, que al momento de la ocurrencia del fenómeno de origen natural o antropogénico no intencional habiten en una vivienda en la zona afectada.

Al igual que lo dispuesto en el ARTICULO PRIMERO del Decreto 698 de 2020 por medio el cual adiciono al decreto 432 del 12 de junio de 2019 el inciso segundo del artículo sexto del decreto 432 del 12 de junio de 2019 el cual indica:

…(…) ARTÍCULO SEXTO :

…En ningún caso el subsidio podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) mensuales, ni superior a quinientos mil pesos ($500.000) mensuales.

Y lo demás dispuesto en el decreto 417 del 01 de marzo de 2022: POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No 432 DE JUNIO 12 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA;

Cumplir con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 444 de 11 de marzo de 2022 POR MEDIO DEL CUAL DEROGA EL DECRETO 804 del 11 DE OCTUBRE DE 2019, SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO N° 432 DE JUNIO 12 DE 2019, y estableció:

..(..) ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese y modifíquese el artículo quinto del Decreto 432 del 12 de junio de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y TRÁMITE DEL PAGO DE

SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", el cual quedará, así:

ARTICULO QUINTO: *Los contratos de arrendamiento de los hogares beneficiarios deberán constar por escrito y se deberá anexar los siguientes documentos:*
a) Copia del documento de identidad del arrendador y el arrendatario.
b) Documento que acredite la propiedad del inmueble, certificado de libertad y tradición o copia de recibo de las facturas del servicio público domiciliario.
C) Certificado expedido por la Dirección de Gestión del Riesgo, Secretaria de Planeación o Entidad que hagas sus veces en el municipio donde se ubica la vivienda arrendar, donde conste que no se encuentre ubicada en zona de riesgo.
c) Cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 7 del Decreto 432 de 2019 el cual establece que, "PARÁGRAFO: En caso de que el municipio celebre un convenio o contrato que comprenda el pago de los subsidios de que trata este Decreto, la entidad contratista será responsable junto con la DIGER, de verificar el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos para la asignación y pago del subsidio."

d). Entregar a la Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira- DIGER informe detallado que evidencie el pago del subsidio de arriendo temporal con los respectivos soportes,

e) Pagar los subsidios de arrendamiento temporal, a las familias afectadas por eventos antrópicos de la naturaleza, emergencias y/o calamidad pública que se originen en el municipio de Pereira.

3. OBLIGACIONES GENERALES

Las obligaciones del contratista se configuran de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos por la Entidad, las cuales el contratista debe cumplir dentro del plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga con la Entidad a:

a. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad,

oportunidad, y obligaciones definidas en el presente establecidas en el alcance del estudio previo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato

b. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

d. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

e. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

f. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

h. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

i. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

j. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

k. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

l. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

m. Reemplazar los elementos, dentro del día hábil siguiente, cuando estos presenten defectos en sus componentes, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

n. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión del contrato, con el fin de garantizar la acción oportuna ante los imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del Contrato.

o. Proponer alternativas de solución a los problemas que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión su aplicación cuando sea del caso.

p. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de todas las obligaciones inherentes al contrato resultado del presente proceso de selección, el Municipio de Pereira se compromete a:

a. Responder de manera oportuna todos los requerimientos que le realicen en el desarrollo del contrato. Facilitar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
b. Realizar la aprobación de la garantía única presentada por el contratista en cumplimiento de las condiciones del contrato, en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
c. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad.
d. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos y pactados por las partes, a través del supervisor designado.
e. Realizar el pago del valor acordado en el contrato de la forma que allí se disponga.
f. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
g. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
h. Proteger y hacer respetar los derechos de la Entidad por parte del contratista.
i. Terminar y liquidar el contrato.

Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto contractual, así como las determinadas en el Decreto No 0587 de 07 de abril de 2022 “Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para el sector central del Municipio de Pereira”.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas de cumplimiento están determinadas por la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, y el MANUAL DE ESTANDARIZACIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS DE COLOMBIA.

La entrega de subsidios de arrendamiento temporal en contextos humanitarios trasciende el ámbito financiero, ya que implica atender las emociones y necesidades de las personas afectadas. En situaciones de emergencia, es fundamental proporcionar un acompañamiento humanitario adecuado, que permita abordar de manera integral los desafíos que enfrenta esta población vulnerable.

Lo anterior en cumplimiento de los estándares impartidos por el MANUAL DE ESTANDARIZACIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS DE COLOMBIA; de esta manera, se puede evidenciar un mejor manejo de los recursos destinados para la atención de las familias damnificadas y/o afectadas, teniendo en cuenta que las personas reciben estas ayudas humanitarias no alimentarias para atender las necesidades que atraviesa el grupo familiar, a partir de la entrega de elementos que contribuyen a su dignificación

En consecuencia el Municipio de Pereira requiere contratar una persona jurídica que cuente con un punto fijo de atención en la ciudad de Pereira para atender a las familias afectadas, cumpliendo de manera obligatoria con la entrega y administración de los subsidios de arriendo temporal a los damnificados y/o afectados en calidad de beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en los Decreto 432 del 12 de junio de 2019, decreto 458 del 19 de junio de 2019 “por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y trámite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencia en el municipio de Pereira”. Adicionado por el Decreto 698 de 2020, por medio del cual se adiciona el artículo sexto Decreto 432 de 2019 “(…) En ningún caso el subsidio podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos mensuales ni superior a quinientos mil pesos mensuales.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio; sin exceder la vigencia del 31 de diciembre del 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

7. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL

La oferta aceptada posee un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $110.500.000) IVA INCLUIDO**, y se encuentra respaldada

presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8958 del 26/11/2024

8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA PRIVADA – DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO, pagara el valor total de la siguiente manera:

Una vez firmada el acta de inicio el municipio de Pereira autorizará el desembolso del 50% del valor del presupuesto asignado para el cumplimiento del objeto ya referido, con la finalidad que el contratista reconozca a los damnificados los meses de arrendamiento otorgados a los beneficiarios del subsidio.

El pago del 50% restante se realizará una vez se legalice el 100% del primer anticipo del contrato; de este segundo desembolso se efectuarán las deducciones de ley, inclusive el porcentaje de administración del presupuesto efectivamente ejecutado.

11 GARANTIAS.

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor del municipio de Pereira, de la siguiente manera:

AMPARO PORCENTAJE VIGENCIA

Granita de cumplimiento 20% con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo debe estar vigente hasta por el término del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

1) Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.
El MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes

de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad y sus efectos: previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Relación laboral: el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, modificación y terminación unilaterales: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o

extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Cesión: el contratista, no podrá ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

Liquidación del contrato: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución de controversias: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio contractual. para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Suspensión temporal del contrato: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Subcontratación: el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de el contratista. El municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier

tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

Liquidación unilateral: si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Control fiscal: el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.

Participación comunitaria: el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

10) Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la oficina de la Dirección de Gestión del Riesgo- DIGER ubicada en la carrera 7 No 18-55 piso 7.

11) Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada POR la Directora de la gestión del Riesgo, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira (decreto municipal 1461 de 2010), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

12) La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

13) Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

14) Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al día siguiente de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Este documento hace parte de los formularios electrónicos del proceso en la plataforma SECOP II y se entienden firmados electrónicamente a través de dicha plataforma con la adjudicación y gestión y firma del contrato,